



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

**ACUERDO No. CAC Nº 062-20
(19 de noviembre de 2020)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS EGRESADOS
DESTACADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ-**

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

En uso de sus Facultades y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67 de la Constitución política establece en su aparte pertinente que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.
2. Que el literal c del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior establece como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, “Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”.
3. Que de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.
4. Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional traza las orientaciones acerca de los egresados en el “artículo 2.5.3.2.3.1.5. Programa de Egresados. Los egresados evidencian la apropiación de la misión institucional, por lo tanto, son ellos quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional.
5. Que el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, establecen que la comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados organizados, directivos docentes y administradores escolares y según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.
6. Que el Consejo Nacional de Acreditación se creó para llevar a cabo los procesos de acreditación dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30 de 1992, cuyo objetivo primordial es



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte del sistema, cumplan con los más altos requisitos de calidad y que realicen su propósito y objetivo, conforme a las exigencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

7. Que de conformidad con lo establecido en la característica 20 del artículo 11 del Acuerdo 03 de 2014 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior, por el cual se aprueban los Lineamiento para la Acreditación Institucional, las Instituciones deben realizar seguimiento al desempeño de los graduados como profesionales y como ciudadanos y aprender de sus experiencias para mejorar continuamente las políticas y el desarrollo institucional.
8. Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional PDI (2012-2021), Acuerdo CDI No.005 de 2012, en su numeral 4.7, establece a los egresados como unos de los estamentos fundamentales a nivel institucional desglosando la visión en un Plan Estratégico que incluye las estrategias y proyectos que se requieren para lograr la UNIPAZ que desean todos sus estamentos
9. Que la Oficina Asesora de Planeación formuló una propuesta de política institucional de egresados que puso a consideración de las Direcciones de Escuelas y el representante de los egresados ante el Consejo Directivo, con el propósito de identificar fortalezas y debilidades en las diferentes estrategias de seguimiento para realizar una retroalimentación de la propuesta.
10. Que las Direcciones de Escuelas llevaron a cabo el proceso de revisión y socialización de los criterios de selección de los egresados destacados el ante los diferentes Consejos de Escuela y procedieron a remitir sus aportes a la Oficina de Planeación.
11. Que el representante de los egresados ante el Consejo Directivo, realizó la revisión y socialización de los criterios de selección de los egresados destacados mediante mecanismos propuestos a sus representados, después de lo cual remitió sus recomendaciones a la Oficina Asesora de Planeación.
12. Que la Oficina Asesora de Planeación, una vez recibidos los aportes por parte de las Direcciones de Escuela y el representante de egresados, procedió al ajuste del documento y remitió mediante correo electrónico a Secretaria General, la Política Institucional de Egresados y los criterios de selección de los egresados destacados para ser sustentada ante el Consejo Académico.
13. Que en la sesión del Consejo Académico No. 35 del 19 de noviembre de 2020 se realizó la sustentación de los criterios de selección de los egresados destacados os del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ.
14. Que en la sesión del Consejo Académico No. 35 del 19 de noviembre de 2020 se expuso el documento de los criterios de selección de los egresados destacados del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ y la misma fue conceptuada favorablemente mediante Acuerdo No CAC-062–20.



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

15. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Finalidad. Aprobar los Criterios de Selección de los Egresados Destacados del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, como un ejercicio de reconocimiento a los egresados, reforzando las acciones y comportamientos positivos que fortalecen y afianzan los lazos de pertenencia con la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos del presente acuerdo deben considerarse las siguientes definiciones:

Egresado: Persona natural que ha recibido el título académico previa culminación del programa académico y cumplimiento de los requisitos de ley y los exigidos por parte de la Institución según su modalidad de formación.

Egresado no graduado: Persona natural que previa culminación del programa académico, no ha obtenido el título de graduado.

ARTÍCULO TERCERO: Propósito. Fortalecer la interacción con los egresados como estrategia que favorece los procesos de calidad institucional, reconociendo a los egresados como miembros activos fundamentales que contribuyen desde su ámbito profesional y productivo, no sólo a la transformación social, política, económica, cultural y ambiental de diversos contextos de incidencia que promueven el desarrollo de conocimiento, sino además a la retroalimentación permanente para el cumplimiento de la Misión institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivo. Destacar a aquellos egresados de UNIPAZ que se hayan desempeñado con éxito en sus respectivas áreas y cuyas contribuciones de vida, empresariales, de servicio e investigativas tenga una trayectoria con impacto social evidente, siendo un referente de la propuesta formativa de la institución

ARTÍCULO QUINTO: Alcance. El desarrollo del presente acuerdo está dirigida a los egresados de los programas académicos de pregrado y posgrado del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ-, enfocado a exaltar a los egresados de la Institución, teniendo en cuenta su participación en el entorno laboral, social, científico, ambiental, cultural y emprendimiento.

ARTICULO SEXTO: Perfil del egresado. El egresado UNIPAZ es un profesional con formación integral, capaz de aportar sus conocimientos y capacidades, y aplicar sus valores en el área de desempeño ocupacional con responsabilidad social y ambiental. Así mismo, es una persona comprometida con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la investigación e innovación y la solución de problemas con habilidades de liderazgo que contribuyen a la transformación de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales de los pobladores del territorio.

ARTICULO SÉPTIMO: Importancia de la exaltación de los Egresados. La exaltación al egresado es un compromiso asumido por UNIPAZ como símbolo y reconocimiento al esfuerzo,



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

compromiso, diferenciación y emprendimiento de la comunidad educativa y un elemento inspirador para futuras generaciones de egresados.

ARTICULO OCTAVO: Reconocimiento al egresado destacado UNIPAZ. El Instituto Universitario de la Paz, reconoce la importancia de los profesionales egresados de la institución y confiere a estos una distinción especial. Por lo anterior, todo egresado de un programa de pregrado o posgrado de la institución podrá ser nominado en alguna de las siguientes tres categorías:

- ✓ **Exaltación al mérito investigativo:** reconocimiento a los egresados dedicados a la investigación que hayan liderado o apoyado de forma creativa y con espíritu crítico el desarrollo científico, académico, social, económico y tecnológico de Colombia.
- ✓ **Exaltación al mérito por compromiso social y cultural:** reconocimiento a los egresados quienes por medio del trabajo comunitario y cultural han abordado alguna problemática social generando mejores condiciones y/o bienestar para las mismas.
- ✓ **Exaltación al mérito por emprendimiento:** el espíritu emprendedor es la capacidad de superar sus propios límites, buscando un espacio en el sector comercial y empresarial donde sus ideas puedan aportar al desarrollo social y empresarial.
- ✓ **Exaltación al mérito por compromiso ambiental:** reconocimiento al egresado que por medio de iniciativa propia trabaja por el cuidado y protección del medio ambiente.

ARTÍCULO NOVENO: Normas Generales

- a. Cualquier egresado del Instituto Universitario de la Paz podrá postularse a sí mismo, diligenciando el formulario de inscripción diseñado para efectos del mismo, donde deberá justificar el motivo de la postulación y categoría a cual desea aspirar.
- b. Las postulaciones son individuales y no se podrán realizar postulaciones grupales.
- c. La postulación se puede realizar de forma virtual enviando el formulario de postulación diligenciado al correo electrónico egresados@unipaz.edu.co o a través del portal de egresados UNIPAZ en <https://unipaz.edu.co/portalegresados.html>
- d. Los postulados deberán manifestar su aceptación diligenciando el formulario correspondiente. Para ello, las Escuelas serán las encargadas de guiar al egresado durante todo el proceso de selección y premiación, manteniendo una comunicación con el egresado postulado.
- e. Los egresados destacados autorizan a UNIPAZ para difundir su nombre e imágenes en los medios de comunicación que considere conveniente sin derecho a compensación alguna por ello. En caso que la Institución así los requiera los ganadores de la exaltación deberán presentarse para la filmación de vídeos institucionales, boletines, revistas,



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

publicaciones u otro tipo de medio de comunicación, bajo la ley 1581 de 2012 para la protección de datos personales.

- f. El egresado podrá autorizar a cualquier persona que considere conveniente, si por fuerza mayor no puede asistir a la entrega del reconocimiento.
- g. Los egresados NO podrán exigir cambio en el reconocimiento equivalente en dinero u otro producto o servicio diferente al ofrecido por la institución.
- h. El comité de verificación y evaluación y a Institución se encargará de validar la información de los postulados ante las instancias respectivas. Estos podrán darse a conocer por medio de la página web Institucional.
- i. Las Direcciones de Escuelas podrán hacer un reconocimiento póstumo en cualquiera de las categorías el cual será entregado al familiar del egresado.

Parágrafo: Si no existe postulado o el egresado postulado no cumple con los requisitos, las escuelas del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, podrán postular al egresado que consideren merecedor de dicho reconocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Requisitos de Postulación

Los postulados a la exaltación, deberán ser egresados del Instituto Universitario de la Paz, de cualquier programa de pregrado o posgrado propios de la institución. Además, debe contar como mínimo con dos (2) años de egresado, tener una hoja de vida intachable y haber contribuido al desarrollo del país. Para ser efectiva una postulación, se debe incluir lo siguiente:

1. **Formulario de inscripción:** debe estar completamente diligenciado con los datos del postulado.
2. **Carta de aceptación del postulado:** en ella quedará constancia de su nominación oficial para recibir el reconocimiento, dado el caso que cumpla los criterios y sea nominado.
3. Copia del documento de identidad del postulado.
4. Currículum vitae del postulado.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales.
6. Formatos de autorización para el tratamiento de datos personales.



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Criterios que determinan la Selección del Egresado Destacado. Los criterios determinados, basados en los componentes para selección del egresado destacado y utilizados por el comité evaluador, se encuentran divididos en las siguientes cuatro categorías fundamentales que definen los criterios de selección:

Categoría 1: Exaltación al mérito por Investigación.

En la categoría de investigación se evaluará los posgrados tales como especialización, maestría, doctorado y posdoctorado, igualmente la publicación de libros e investigaciones, artículos científicos publicados en revistas y/o revistas indexadas; Cada ítem tendrá una valoración que juntos suman cien (100) puntos, siendo esta la puntuación máxima.

Especialización: El criterio de calificación tiene un valor máximo de cinco (5) independientemente del número de Especializaciones que soporte el postulado. Se asignará el valor mínimo de cero (0) si no cumple con el criterio

Maestría: El criterio de calificación para Maestría tiene un valor de cero (0) o de diez (10), en donde diez (10) será el valor asignado si cuenta con Maestría y cero (0) el valor mínimo asignado si no cumple con el criterio.

Doctorado: El criterio de calificación para Doctorado tiene un valor de cero (0) o de veinte (20), en donde veinte (20) será el valor asignado si cuenta con Doctorado y cero (0) el valor mínimo asignado si no cumple con el criterio.

Posdoctorado: El criterio de calificación tiene un valor de cero (0) o de veinticinco (25), en donde veinticinco (25), será el valor asignado si cuenta con posdoctorado y cero (0) el valor mínimo asignado si no cumple con el criterio.

Publicación de Libros: Este criterio tiene un valor de máximo quince (15) puntos y cero (0) si no cumple con el criterio.

Investigación: Este criterio se divide en tres (3) Publicación de artículos científicos en revista indexada, el cual tiene un valor de máximo diez (10) puntos, publicación de artículos científicos en otra revista, tendrá un valor de máximo cinco (5) puntos y ser miembro activo de algún grupo de investigaciones tendrá un valor de máximo diez (10) puntos; Sí el postulado no cumple con el criterio tendrá un puntaje de cero (0)

Nota: Solo es necesario cumplir con el criterio para lograr la valoración sin importar la cantidad de los mismos.

Cuadro 1. Criterios de selección del egresado destacado categoría Investigación.



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

ITEM	MERITO	Nº	CRITERIOS	VALORACIÓN (Puntaje máximo)	
1	INVESTIGACIÓN	1	Especialización	5	
		2	Maestría	10	
		3	Doctorado	20	
		4	Posdoctorado	25	
		5	Publicación de libros	15	
		7	Investigación	Publicación en revista indexada	10
				Publicación en otras revistas	5
Miembro de grupo de investigaciones	10				
VALORACIÓN MÁXIMA				100	

Fuente: Autores

Categoría 2: Exaltación al mérito por Compromiso social y cultural.

En la categoría de compromiso social y cultural se reconocerá la trayectoria, proyectos y labor que estén ligados con el problemáticas sociales y/o culturales que permitan mejorar las condiciones de calidad de vida de los pobladores y en el bienestar general.

En esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Posgrado: Si el egresado cursó y aprobó un posgrado, se hace acreedor de veinte (20) puntos, como reconocimiento a su capacidad de seguir formándose.

Procesos educativos y/o formativos de comunidades: La capacidad de compartir el conocimiento con las comunidades tiene un valor significativo para la sociedad, por tal razón, se evaluará la ejecución de estrategias y/o proyectos educativos/ formativos con las comunidades, donde se evidencie el trabajo formativo como un aporte invaluable que contribuye e impacta en la población. Si cumple con el criterio tendrá un puntaje de máximo veinticinco (25) puntos.

Proyectos de apoyo social a las comunidades: En este criterio el egresado deberá demostrar su liderazgo o participación en los proyectos y/o iniciativas que hayan permitido impactar a comunidades, poblaciones, grupos étnicos, población infantil o cualquier otro, logrando algún beneficio social, cultural o económico en dicho sector.

Distinciones nacionales y/o internacionales: En este criterio se tendrán en cuenta distinciones, reconocimientos, méritos, homenajes, medallas u otro tipo de reconocimiento de carácter público o privado que mencione la labor realizada en carácter social y/o cultural.

Nota: Solo es necesario cumplir con el criterio para lograr la valoración sin importar la cantidad de los mismos.

Cuadro 2. Criterios de selección del egresado destacado categoría Compromiso social y cultural.



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

ITEM	MERITO	Nº	CRITERIOS	VALORACIÓN (Puntaje máximo)
2	COMPROMISO SOCIAL Y CULTURAL	1	Posgrado	20
		2	Procesos educativos/ formativos de comunidades	25
		3	Proyectos de apoyo social a las comunidades	25
		4	Distinciones nacionales e internacionales	30
			VALORACIÓN MÁXIMA	100

Fuente: Autores

Categoría 3. Exaltación al mérito por emprendimiento:

El espíritu emprendedor es la capacidad de superar sus propios límites, buscando un espacio en el sector comercial y empresarial donde sus ideas puedan aportar al desarrollo social y empresarial. En esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Posgrado: Si el egresado cursó y aprobó un posgrado, se hace acreedor de veinte (20) puntos, como reconocimiento a su capacidad de seguir formándose.

Emprendimiento: En este criterio se tendrá en cuenta la creación de empresas o proyectos innovadores, amigables con el medio ambiente y que tenga una repercusión positiva en la industria y la sociedad, igualmente se tendrá en cuenta la generación de empleo. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de veinte (20) puntos y un mínimo de cero (0) si no cumple con el criterio.

Procesos innovadores en la industria o la sociedad: En este criterio se evaluarán los procesos innovadores que el egresado haya implementado en el sector industrial o social y que gracias a ese proceso se lograra resolver algún problema en estos sectores. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de quince (15) puntos y un mínimo de cero (0) si no cumple con el criterio.

Marcas o patentes registradas: La creación de marcas o patentes tiene gran importancia al momento de fortalecer una empresa o invención ya que permite generar un afianzamiento con el cliente, por su parte las patentes permitirán garantizar el derecho exclusivo y protegerá su invención. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de treinta (30) puntos y un mínimo de cero (0) si no cumple con el criterio.

Impacto social y sostenibilidad: El Impacto social y la sostenibilidad en los procesos de emprendimiento permiten generar un efecto positivo en la industria o sociedad, este criterio se deberá demostrar y sustentar por parte del egresado postulado. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de quince (15) puntos y un mínimo de cero (0) si no cumple con el criterio.

Nota: Solo es necesario cumplir con el criterio para lograr la valoración sin importar la cantidad de los mismos.

Cuadro 3. Criterios de selección del egresado al mérito por emprendimiento.

U n i d o s s o m o s m á s





UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

ITEM	MERITO	Nº	CRITERIOS	VALORACIÓN (Puntaje máximo)
3	EMPREDIMIENTO	1	Posgrado	20
		2	Emprendimiento	20
		3	Procesos innovadores en la industria o la sociedad	15
		4	Marcas o patentes registradas	30
		5	Impacto social y sostenibilidad	15
			VALORACIÓN MÁXIMA	100

Fuente: Autores

Categoría 4. Exaltación al mérito por compromiso ambiental.

El reconocimiento al egresado quien por medio de iniciativa propia trabaja por el cuidado y protección del medio ambiente, generando estrategias, proyectos y/o campañas que impacten positivamente en el cuidado y protección del medio ambiente.

Posgrado: Si el egresado cursó y aprobó un posgrado, se hace acreedor de veinte (20) puntos, como reconocimiento a su capacidad de seguir formándose.

Ejecución de Proyectos enfocados a la protección ambiental: En este criterio se tendrá en cuenta los proyectos, estrategias, campañas o a fines, que se enfoque directamente en el cuidado y protección del medio ambiente. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de veinticinco (25) puntos y un mínimo de cero (0) si no cumple con el criterio.

Transferencia de conocimientos a comunidades: El trabajo con las comunidades y la transferencia de conocimientos permite fortalecer las condiciones de vida de los mismos, dando paso a seguir replicando ese conocimiento de generación en generación, por tal razón este criterio destaca la labor del egresado que comparte sus conocimientos con las comunidades o población en la que se desempeña. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de veinticinco (25) puntos y un mínimo de cero (0) si no cumple con el criterio.

Creación de empresa con enfoque ecológico: La creación de empresa que no impacte negativamente al ambiente y que permita la relación sana con su entorno, es el enfoque principal de este criterio, desatacando a los egresados que dentro de su quehacer diario permitan mantener un planeta limpio y ambientalmente agradable para las generaciones actuales y futura. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de treinta (30) puntos y un mínimo de cero (0) si no cumple con el criterio.

Nota: Solo es necesario cumplir con el criterio para lograr la valoración sin importar la cantidad de los mismos.

Cuadro 4. Criterios de selección del egresado al mérito por compromiso ambiental.



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

ITEM	MERITO	Nº	CRITERIOS	VALORACIÓN (Puntaje máximo)
4	COMPROMISO AMBIENTAL	1	Posgrado	20
		2	Ejecución de proyectos enfocados a la protección ambiental	25
		3	Transferencia de conocimientos a comunidades	25
		4	Creación de empresa con enfoque ecológico	30
			VALORACIÓN MÁXIMA	100

Fuente: Autores

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comité de verificación y evaluación. Con el propósito de manejar un proceso transparente en la selección de egresado destacado, verificar, validar la documentación y evaluar de acuerdo a los criterios establecidos, todas las postulaciones serán entregadas a un Comité Evaluador que estará constituido por once (11) delegados, conformado de la siguiente manera:

1. Jefe Oficina de Planeación. (1)
2. Secretaria General. (1)
3. Directores de Escuelas. (6)
4. Dirección de Investigación. (1)
5. Invitado externo del sector productivo. (1)
6. Representante de los egresados ante el Consejo Directivo UNIPAZ. (1)

Funciones del comité de verificación y evaluación.

1. Verificar, validar y evaluar la documentación presentada por los postulados.
2. Seleccionar a los nominados de acuerdo a los criterios y elaborar listado para publicación,
3. Evaluar los nominados para definir los egresados destacados de acuerdo a la exaltación por mérito por medio de entrevista donde el postulado sustente su experiencia en la categoría correspondiente.
4. Elaborar los reconocimientos de los egresados destacados.

Nota: El comité verificará las postulaciones, los motivos de la postulación, los logros obtenidos por cada postulado y las hojas de vida, además de solicitar formalmente si es necesario, documentación extra para validar los logros o reconocimientos obtenidos entre otros.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Proceso de Selección del Egresado Destacado

Proceso de pre-selección: Desde cada Dirección de Escuela, evaluarán en primera instancia los datos y formatos recibidos por los postulados.

U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Verificación: Los formatos y documentación de los postulados por programa académico son verificados y validados por el comité de verificación y evaluación.

Nominación: El comité de verificación y evaluación seleccionará a los nominados basándose en la valoración de los criterios de selección del egresado destacado; el comité promediará el puntaje total obtenido por los postulados de cada Escuela para establecer la media y definir los nominados definitivos.

El comité evaluador se basará en los criterios de evaluación establecidos para seleccionar a los egresados destacados en cada categoría por Escuela.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicación en el proceso de selección. Los nominados serán informados sobre el evento por medio de una carta enviada por el Director de Escuela correspondiente en la que comunique de forma oficial su nominación y la invitación oficial al evento. Los nominados tendrán la opción de tres invitaciones adicionales para asistir con sus familiares o amigos ya sea de forma presencial o virtual.

Las nominaciones, así como las premiaciones, serán publicadas en los medios masivos de comunicación de la Institución.

El premio será entregado por las Directivas Universitarias, conforme a la evaluación del comité de verificación y evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Propuesta de Galardón UNIPAZ. El galardón honorífico será entregado a cada uno de los egresados destacados, en las categorías establecidas anteriormente, de igual forma obsequiará un estímulo académico adicional para programas de Posgrado propios de la institución, Adicionalmente para los nominados finalistas se les entregará una mención de honor.

El galardón será un reconocimiento tangible que representará toda una trayectoria de compromiso, servicio e investigación en ayuda de la comunidad que el ganador podrá llevar orgullosamente.

Nota: El comité de verificación y evaluación podrá elegir, cambiar, modificar, adicionar y proporcionar el estímulo según sean las condiciones al momento de la nominación y entrega de incentivos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo rige desde su fecha de expedición.



U n i d o s s o m o s m á s